



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0546

Ate, 19 DIC 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 361-MDA-GSAC-SGMAPJ-SA-14, del Área de Saneamiento Ambiental de la Sub-Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines; el Informe N° 412-2014-MDA-GSAC-SGMAPJ de la Sub-Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines; el Informe N° 1207-2014-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 422-2014-MDA-GSAC-SGMAPJ, de la Sub-Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley glosada en el considerando precedente, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales el proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente;

Que, mediante Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), se define como un sistema funcional en los términos de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuya rectoría se ha asignado al OEFA. En virtud de ello, le asisten al OEFA las atribuciones previstas en el artículo 44° de la Ley N° 29158; es decir, se constituye en la autoridad técnica normativa del SINEFA a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, coordina su operación técnica y supervisa el correcto funcionamiento del sistema bajo su rectoría;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CE, se debe aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2015) de la Municipalidad Distrital de Ate. El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento de planificación que deben formular las EFA en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción de acuerdo a su ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, las entidades de Evaluación y Fiscalización Ambiental (EFA), planifican sus labores de fiscalización ambiental a través de sus respectivos PLANEFA, los que son definidos como instrumento de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental;

Que, mediante Informe N° 361-2014-MDA-GSAC-SGMAPJ-SA-14 emitido por el área de Saneamiento Ambiental de la Sub-Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines, señala que el PLANEFA es un instrumento de planificación ambiental que compete formular a todas las EFA en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción, de acuerdo a su ámbito de competencia, como en nuestro caso las establecidas en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades glosado precedentemente, en las actividades señaladas y en atención a nuestras competencias y a las recomendaciones de la OEFA 2013; en tal sentido, la Sub-Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines, a través del Equipo Técnico se le dio la responsabilidad de la formulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2015, contando con el apoyo técnico y administrativo brindado para facilitar éstas labores, habiéndose desarrollado 3 sesiones de trabajo y un Taller Institucional Participativo, con la asistencia de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y sus Sub-Gerencias, Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otras áreas, habiéndose logrado concertación y consenso en torno al documento Base Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA – 2015), de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Informe N° 412-214-MDA-GSAC-SGMAPJ, emitido por la Sub-Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines, presenta el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2015), de la Municipalidad



Distrital de Ate, el cual ha sido elaborado por el equipo técnico de la Sub-Gerencia antes señalada, en coordinación con las áreas competentes para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

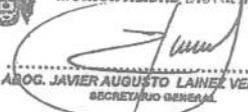
Que, mediante Informe N° 1207-2014-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que los Gobiernos Locales, son considerados como "Entidad de Fiscalización Ambiental" EFA, siendo necesario que en cumplimiento de la normatividad sobre la materia, se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), para el año 2015; el cual, conforme a lo señalado por la Sub-Gerencia de Medio Ambiente Parques y Jardines, ha sido elaborado de manera conjunta con las unidades orgánicas señaladas en el sexto considerando. En este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2015(PLANEFA);

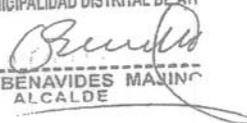
ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

RESUELVE:

- Artículo 1°.- **APROBAR;** EL Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA – 2015) de la Municipalidad Distrital de Ate, que como anexo forma parte integrantes de la presente Resolución; en mérito a los considerandos antes expuestos.
- Artículo 2°.- **ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.
- Artículo 3°.- **DISPONER;** su publicación en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) durante los diez días hábiles posteriores a su aprobación contados desde la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Ate www.muni.ate.gob.pe, dentro del plazo de Ley.
- Artículo 4°.- **DEROGUESE;** cualquier otra norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

OSCAR BENAVIDES MAXIMO
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ate.
Gerencia de Servicios a la Ciudad.
Gerencia de Medio Ambiente Parques y Jardines

INFORME N° 34 /MDA-GSAC-SGMAPJ-15

A : Sr. Gerardo Cortijo Ramírez
Gerente de Tecnología de la Información

DE : Sr. Mauro Alfaro Cevallos
Subgerente de Medio Ambiente Parques y Jardines

ASUNTO : PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL-
PLANEFA

REFERENCIA : RESOLUCION DE ALCALDIA N°0546-14

FECHA : Ate, 05 de febrero de 2015.



Por medio del presente informo a su despacho, que habiéndose aprobado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA-2015) mediante Resolución de Alcaldía N°0546-14, por lo tanto es necesario que se cumpla el Artículo 3° de la presente Resolución de Alcaldía, se adjunta copia de la Resolución en mención.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

SR. MAURO ALFARO ZEVALLOS
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE PARQUES Y JARDINES

Acordar Jaurer
